

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario No. **2021-00176**, de **Juan Gabriel Villalobos Giraldo** contra **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales**. Procedente del H. Tribunal Superior de Bogotá, informando que **SE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**. SÍRVASE proveer

La Secretaria,



Diana Patricia Ortiz Osorio

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

En firme este proveído, por Secretará practíquese la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** del proceso de conformidad al art 366 del C.G. del P.

Ahora bien, se observa que el Doctor JHON JAIRO BUSTOS ESPINOSA, en calidad de representante legal de EUNOMIA ABOGADOS S.A.S., allegó renuncia al poder conferido por la demandada UGPP (arch. 21), sin embargo, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P se evidencia que el togado no acreditó el envío de la comunicación al poderdante, ya que, si bien lo envió a unas direcciones electrónicas de funcionarios de esta entidad, no se hace al correo de notificaciones judiciales autorizado, por lo tanto, el despacho **NO ACEPTARÁ LA RENUNCIA** presentada.

Notifíquese y Cúmplase



Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

NJHM

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
HOY **23/05/2024**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 048



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA